



CONSTITVCIONES,

# Y REGLAS,

PARA EL COLEGIO DE NIÑAS HVERFANAS  
DE NVESTRA S. DE LA PIEDAD  
DESTA CIVDAD DE  
CORDOVA;

HECHAS DE ORDEN Y MANDATO DEL  
Illustrissimo y Reuerendissimo Señor

**DON FRANCISCO DE**

ALARCON, OBISPO DE CORDOBA,

DEL CONSEJO DE SV

MAGESTAD.

*POR D. FRANCISCO DE ERASSO,*  
*su Visitador General del Obispado.*

IMPRESSO EN CORDOBA, ESTE AÑO DE 1675.

CONSTITUCIONES

# Y RREGLAS

PARA EL COLEGIO DE NIÑAS HUERFANAS

DE NUESTRA S DE LA PIEDAD

DE ESTA CIUDAD DE

CORDOBA

HECHAS DE ORDEN Y MANDATO DEL  
Ilustrísimo y Reverendísimo señor

DOM FRANCISCO DE

ALARCÓN, OBISPO DE CORDOBA,

DEL GOBIERNO DE SA

MAJESTAD.

POR D. FRANCISCO DE BRASO,

la Real Academia General del Obispaño.

Impreso en Cordoba, este año de 1672.

**A**VIENDO considerado el Illustrissimo, y Reuerendissimo Señor Don Francisco de Alarcon, mi señor, Obispo de Cordoba, el mucho fructo que se sigue para el seruicio de Dios, en la Educacion, que ay de Niñas huérfanas en el Collegio de la Piedad, pues no solo se exercita con ellas la Charidad socorriendolas de lo necesario, y poniendolas en estado: sino que se apartan de los riesgos que en el mundo pudieran tener vnas pobres huérfanas desamparadas de todo socorro humano; y conociendo su Illustrissima quanto importa que esta obra tan del agrado de nuestro Señor no solamente se conserue, sino que vaya en mucho aumento, visitò personalmente este Collegio, y reconocio el estado del y auiendo visto que no tenian Reglas aprobadas, y que hasta aora, se han gouernado solo con las que de palabra dexo introducidas el venerable Sacerdote Cosme Muñoz, varon de singular virtud, Fundador, y el que dio principio à esta piadosa obra; y las que despues se han ido introduciendo por la piedad del Venerable Estevan de San Iuan, Sacerdote muy exemplar, segundo Fundador deste Colegio: y de otros Rectores, que les han sucedido, le parecio combeniente à su Illustrissima, que tuuiesen Reglas escritas, y aprouadas, y hallandose tan acupado con los Negocios, y demas dependencias, del Obispado, me cometiò el que yo las hiziesse ajustandome al estilo, y loables costumbres del Collegio, en lo que pareciesse combeniente, y disponiendo en lo demas lo que segun los tiempos fuere mas conforme à la conseruacion del Collegio, y yo obedeciendo à su Illustrissima, di principio en la forma siguiente.

*Constitucion Primera, en que se ordena, este Collegio tenga aduocacion de Nuestra Señora de la Piedad.*

**E**STE Collegio se fundò debaxo del Patrocinio, y aduocacion de Nuestra Señora de la Piedad, y con mucha razon, pues siendo esta soberana Señora, el patrocinio de todos los Catolicos, mas bien lo sera de vnas virgines, que careciendo de padres en lo temporal, se acojen

al amparo de la que es Virgen, y Madre, para ser esclavas suyas y para alcançar por su intercessión el estado de vida que mas les conuenga; y así conuiene que se conserue este Collegio con el nombre, y aduocacion de nuestra Señora de la Piedad. Y la principal Fiesta del Collegio sera el dia del Nacimiento glorioso desta Señora, que es a ocho de Setiembre, y la celebraran con toda solemnidad, y con Sermon; y podran descubrir el Santissimo, y este dia comulgara toda la Comunidad, y tambien los Hermanos tiruientes del Collegio.

*Constitucion segunda, en que se da horden de lo que toca al Oficio de Rector, y de sus obligaciones,*

**E**STE Collegio siempre se ha compuesto de las Niñas que se pueden sustentar, y de algunas mugeres de edad mas prouecta, à quien llaman Madres, las quales cuidan de la educacion de las Niñas, y tienen todos los officios para el gouierno del Collegio, y tambien ha auido siempre vn Sacerdote con nombre de Rector, à cuyo cargo à estado el confessorio, y gouierno Espiritual del Collegio, y así mismo ha auido Hermanos legos, que fuera del Collegio pidan limosnas, y hagan los demas officios que conuieneren al seruicio del Collegio. Y proueyendo en lo que cada vno de los dichos officios ha de hazer se hordena en primer lugar lo que toca al officio de Rector: el qual ha de ser Clerigo Sacerdote, y elejido por el Señor Obispo que fuere deste Obispado, à cuya obediencia à de estar este Collegio. A de ser persona de prudencia, y vida exemplar, y de bastantes letras, para la administracion de los Sanctos Sacramentos, que ha de administrar en el dicho Collegio, y esta sera su primera obligacion; para lo qual tendra aprobacion por el tiempo que fuere voluntad del Prelado, y lo podra mudar quando le pareciere. Al qual Rector han de obedezcer todas las Madres Niñas, y Hermanos, en todo lo q̄ no fuere contra estas Reglas, ni contra la perfeccion Christiana, y à de tener obligacion el tal Rector de hazer obseruar estas Reglas, y dezir Misa en el Collegio todos los dias quando estuviere impedido, y quando lo este bulcara quien les diga

3  
diga Missa, porq̄ nunca carezcan de tan gran sufragio. Y ha de estar a su cargo el cumplir por sí la memoria que doto el Venerable Padre Esteuan de San Iuan, Rector segundo, y Fundador que fuè de este Collegio, los Lunes de cada semana, ò el dia no impedido en la forma que lo dispuso en su testamento, y assimismo hara que se cumplan las demas dotaciones, y memorias que estan fundadas, y que se fundaren en esta Casa; y ha de tener cuydado el Rector de buscar las Niñas que se huieren de recibir, y procurar sean de la calidad que se dira adelante. Y tambien cuydara de que á su tiempo tomen estado, y siempre que se huriere de recibir alguna Niña, ò darle estado dara cuenta al Señor Obispo, para que se haga con acuerdo suyo: y lo mismo hara quando reciba alguna para Madre, ò sea de las del Collegio, y de fuera, en todo lo qual guardara el orden que se dira adelante; y á de dar los cargos, y officios á las Madres, Niñas, y Hermanos, excepto el officio de Rectora, que ha de ser elejida, como despues se dira, y para darlos consultara á la Madre Rectora; ha de tener cuydado de recibir las limosnas que hizieren los Fieles, y tener libro donde se sienten con cuenta, y Razon. Y tambien las que trajeren del Obispado los Hermanos. Y ha de tener cuydado de inuiarlos á sus tiempos á pedir por el Obispado la limosna de Trigo, Azeyte, y otras, segun la calidad de los Lugares. Y por su persona á de pedir en esta Ciudad la limosna de cera en la Quaresma, y de Trigo en el Agosto; y todo lo recojera dentro del Collegio, teniendo cuenta y razon, assi de lo que recibiere, como de lo que gastare por su mano: y la dara siempre que se le pida por el Señor Obispo, o sus luezes; Tambien á de cuydado de que los Hermanos siruientes del Collegio viban exemplarmente, para que en todo resplandezca la virtud, y Religien de esta Casa, y sirua de edificacion á los fieles, y ha de cuydado de buscar los Domingos de Aduento, y Quaresma, algunas personas Doctas, y Espirituales, que les expliquen el Euangelio, y les hagan algunas Platicas Espirituales; y buscara tambien Ecclesiaticos, que se visiten con el Rector á las fiestas, de entre año, que tienen obligacion de celebrar, como son las fiestas de Nuestra Señora, y las de la Octaua del Corpus. Y tambien á de cuydado de buscar Hermanos legos para el seruicio del Collegio que sean de la calidad que se dira en el capitulo siguiente.

*Constitucion Tercera, de la calidad de los Her-  
manos sirvientes, y de lo que han  
de hazer.*

**E**N este Collegio ha sido costumbre siempre tener Hermanos legos, para el servicio de la Casa, y pedir limosnas por la Ciudad, y Obispado, y es muy conveniente que se continue, y al presente es necesario que aya cinco, dos para pedir limosna en la Ciudad todos los dias, y dos para pedir por todo el Obispado a sus tiempos la limosna de Trigo, Cebada, y Azeite, y otras de que necessita re el Collegio, y quando estuieren en la Ciudad, proueeran de leña la casa, y otro Hermano para la Sacristia, el qual ha de pedir por las mañanas la limosna de Fruta, y Legumbres, y los Sabados por la tarde, la limosna de Pan; y este ha de cuidar de la limpieça de la casa donde hauitan los dichos Hermanos; las quales ocupaciones, si conuiniere alguna vez repartirlas en otra forma, lo podra hazer el Rector, segun la necesidad, y vtilidad lo pidieren, y si en algun tiempo, fueren menester mas Hermanos, ò bastaren menos, podra el Rector hazer lo que le pareciere mejor a la buena administracion de la Casa, admitiendo mas, ò despidiendo de los admitidos: y los que han de ser admitidos para Hermanos, no han de ser casados, ni que tengan hijos, ni hombres de mala fama, ni que ayan sido penitenciados, ni de enfermedad contagiosa, è incurable, han de traer exteriormente, tunica de paño pardo, y la insignia de la Eclauitud de Nuestra Señora en el lado yzquierdo del pecho, y un manto del mismo paño pardo, con la misma insignia en el lado yzquierdo, y interiormente vestiran vestidos muy llanos, y humildes, como su estado lo requiere, y si los tales Hermanos siruieren humilde, y fielmente los conseruara el Rector, y sino cumplieren, como deuen, y despues de amonestados no se enmendaren los podra despedir y recebir otros en su lugar, y antes de darles el auito con la insignia seruiran quinze dias sin el, para hazer experiencia de su condicion, y de si son a proposito para el ministerio en que entraren  
à seruir.

*Constitucion quarta, del Oficio de las Madres,  
y de las calidades que han de tener, y como  
se han de recibir.*

**E**L buen gouierno de este Collegio, consiste en la discrecion, y prudencia de las Madres, pues à de estar à su cargo la enseñança, y educacion de las Niñas, assi en lo que toca à labor de manos, como en los exercicios de las virtudes, las quales, las enseñaran, no solo con palabras, pero principalmente con las obras, y exemplo, y assi conuendra, que las que se admitieren para este oficio sean mayores de veinte y dos años, por lo menos, y si pudieren todas han de ser de las que se criaren en el Collegio, y sino huuiere de las que se criaren en el, podran ser admitidas de fuera, y han de ser donzellas, y de conocida virtud, y que sepan hazer labor de manos para poder enseñar à las Niñas; no han de ser mas de diez, entre las quales se han de repartir todos los Oficios del Collegio como son el de Rectora, y el de Madre de las Niñas, el de Portera, y el de Tornera, Prouisora, Costurera, Ropera, Sacristana, Organista, y Resitolera. Y siempre que se admitiere alguna para el oficio de Madre, dara primero quenta el Rector al Señor Obispo, para que se haga con noticia, y acuerdo suyo. El Auito exterior que han de traer las Madres, ha de ser toca blanca de Lino en la cabeça, como de Religiosas, Tunica de Paño pardo con su escapulario, y en el trayran la Escelautud, lera del mismo paño, y han de andar zeñidas con vna correa y el vestido interior ha de ser humilde, y honesto, sin que se permita cosa de seda, ni otra cosa que huela a profanidad, y podran vestir lienço interiormente, y en al verano, podran vestir Autos de estameña; y si alguna cometiere algun delito, o culpa graue, y despues de amonestada, y corregida diferentes vezes, todauia no se enmendare, sera echada del Collegio, y para esso dara el Rector primero quenta al Señor Obispo, y la Madre Rectora, y dos de las mas ancianas, que seran las del consejo, le daran tambien quenta; y tal podra ser el delito, que sin aguardar correccion, se podra echar del Collegio, y en estos casos, y otros en que combenga que alguna salga del Collegio

se ha de dar cuenta siempre al Señor Obispo, para que se obre con mejor acuerdo, lo que combenga.

*Constitucion quinta, de las Niñas, y las calidades que han de tener para ser recibidas.*

**E**L principal fin, porque se fundò este Collegio, y a donde se encaminan todas estas Reglas, es à la educacion de estas Niñas, obra tan del agrado de Nuestro Señor como se puede considerar, pues no solo se exercita en ellas la Charidad en lo temporal, sino lo que es mas en lo Espiritual, sacandolas de los riesgos que tuvieran en el mundo vnas pobres Niñas, sin padres, y assi en esto ha de poner el Rector grã cuydado, buscando con mucha Caridad, y zelo Christiano, las Niñas mas desamparadas, no solo de Padres, sino de otras personas que puedan socorrerlas, en lo qual se le encarga grandemente la conciencia, para que aquellas que en mas riesgo estan, sean primero socorridas, sin que en esto aya excepcion de personas, ni respectos humanos, teniendo en la memoria la cuenta que se ha de dar à aquel Señor que todo lo ve, y que conoce los pensamientos de los hombres. Las calidades que han de tener las Niñas que se han de recibir en este Collegio, son las siguientes: En primer lugar es, que sean guerdanas de Padre, y Madre, y que sean de Padres conocidos, y honrrados, y que no ayan sido penitenciados, y que sean pobres, y no han de ser mayores de diez años, y han de ser naturales de este Obispado. En quanto al numero han de ser todas las que pudieren sustentarse segun la Renta, y Limosna, de modo que no falte para la Sacristia, y reparos de la Cassa: y en lo que se ha de tener particular atencion es, à que no falten los dotes para las que huieren de tomar estado, y se procure ir reservando lo que pareciere combeniente, segun las que huiere proximas à tomar estado, en lo qual se han de preferir las mas antiguas en el Collegio, sino es que por algun accidente combenga otra cosa, y en tal caso se dara noticia al Prelado, para que prouea lo conueniente, y siempre que se admitiere alguna Niña, ò se tratare de poner en estado, se ha de dar cuenta à su Illustrissima, para que todo se haga, con orden, y acuerdo suyo.

Han

Han de traer fees de Baptismo fuyo, y feè de la muerete de sus Padres, las quales se han de poner en el Archivo que para esto esta diputado donde abra vn Libro en que ecriua el Rector el dia de la entrada, y el nombre de la Niña, su edad, y nombres de los padres, y su patria, y en el mesmo libro, se han de sentar las que se admiten para Madres, con las mismas circunstan- cias; y las que toman estado, y salen del Collegio, tambien se han de sentar en el mesmo libro, o en otro, para que en todo aya razon, y claridad conueniente. El Abito exterior, y inte- rior de las Niñas, ha de ser de la misma forma que el de las Ma- dres, del modo que se dize en el capitulo antecedente, menos el Escapulario, que no lo tendran, y en el lado izquierdo tra- ran la Escalitud de Nuestra Señora.

*Constitucion Sexta, del modo que se ha de obser-  
bar en dar estado à las Niñas.*

**D** Espues de auer estado en el Collegio las Niñas, ocho y diez años, que ya passan de diez y ocho de edad, el Rector se informara, si se inclinan à estado de Matrimonio, y en este caso hara diligencias buscando per- sona a proposito, por los medios conuenientes, para conseguir dicho estado, y dara quenta al Señor Obispo, para que segun las circunstan- cias de los sujetos, y segun los medios, y caudal del Collegio, señale el dote, y de la licencia para ello; y si algu- na se inclinare à estado de Religion, y tuuiere medios para con- seguirlo, se dara quenta a su Ilustrissima, para que segun los medios, que por otra parte tuuiere, señale la parte de dote, que el Collegio a de dar, y no auiendo medios para que pueda to- mar dicho estado de Religiosa, si fuere a proposito, podra que darse por Madre, si combinere al Collegio; Todo lo qual lo comunicara el Rector con su Ilustrissima, para el me- jor acierto. Y si algun hombre honrrado, y conocido, hablare al Rector, y solicitarre por medios decentes, el casarse con al- guna Niña de las del Collegio, señalando persona del; el Rec- tor lo oyra, y informado de la condicion del tal, dara quenta de ello al Señor Obispo, para que prouea lo que combenga; y si ella se inclinare al casamiento, aunque no sea la mas antigua, se podra hazer, si le pareciere a su Ilustrissima,

*Constitucion Septima, de lo que cada dia han de  
hazer en el Collegio.*

**L**A costumbre que en este Collegio se ha obseruado en el modo de cumplir con los exercicios espirituales, y en el repartir las oras del dia para la labor de manos, y otras ocupaciones á sido en la forma siguiente, desde Nuestra Señora de Setiembre, en que se zelebra su Nacimiento Santissimo, hasta la Pasqua de Resurreccion, se levantan todas vn poco antes de las cinco, y van al Coro a Oracion mental, y todas juntas antes de comenzar adoran à Nuestro Señor en el Santissimo Sacramento, postrandose en el suelo, y la Madre Rectora, y por su ausencia, la mas antigua, dize, Alabado sea Nuestro Señor Iesu Christo, y su Santissima Madre, la Virgen Maria Nuestra Señora Concebida sin pecado Original; y las demas responden, Amen; y luego se ponen de rodillas, y la que preside comienza el Hymno del *Veni Creator*, y lo dizen a choros, y acabado lo que preside dize la Oracion, *Deus qui corda, &c.* Y luego en vn Libro Espiritual lee la que señalare la Presidenta vno, y dos puntos de Meditacion, para que mediten vna ora hasta las seis, y luego continuan con las Oras del Oficio Parbo de Nuestra Señora, que dizen Reza las hasta Nona, sino es los dias de Fiesta de guardar, que se dize cantado el oficio, despues oyen todas Milla todos los dias, y luego se les de vn desayuno para que vayan a sus ocupaciones, y labores, y a las onze y media van á comen, y luego a dar gracias, y dicha Nona rezada, descansan media hora, y en descansando ban á sus ocupaciones, y despues dizen Vísperas a ora competente, y Completas, y a las cinco se dizen los Maytines y Laudes del mesmo Oficio de Nuestra Señora; y despues se dira la Letania de Nuestra Señora, y vna parte de Rosario. Y cumplido esto se van á sus exercicios de labor, y a las ocho van á cenar, y á las nueve, y media van todas al Choro a hazer examen de conciencia, y dura media hora, y se lee en esse tiempo en vn Libro Espiritual, algun punto breuemente, y se concluye haziendo todas vn acto de contricion. Y con mucho fetuor pidan à Nuestro Señor perdon para todos los Fieles, y luego se toca a silencio. Desde Pasqua de Resurreccion, hasta el

6  
el dia de N. S. de Setiembre, es estilo levantarse á las quatro á  
Oracion, y guardaran la mesma orden q̄ se ha dicho desde las  
quatro á las cinco, excepto que en los ocho dias de la Pascua,  
se dize el Oficio de Resurreccion, en reuerencia de tan gran  
Misterio: se come á las onze y media, y se descansa en este  
tiempo dos horas, y despues se hazen los demas exercicios en  
la forma que se ha dicho arriba, y los Maytines se dizen á las  
seis, con los demas exercicios dichos, y se cena á las ocho, y á  
las nuebe es el examen de media ora, como se ha dicho, y á las  
diez se toca á silencio, todo lo qual es muy loable, y conforme  
á la vida Religiosa, y Espiritual, y combiene que se continue  
en la misma forma, y que no se altere, ni se inobe en cosa algu-  
na, sin consulta, y licencia del Señor Obispo, y se advierte, que  
a las Niñas de muy poca edad, no las haran levantar á la hora  
que á las demas, porque á estas se les ha de dar el sueño conue-  
niente, lo qual se dexa a la discrecion de la Madre Rectora.

### *Constitucion Octava, de lo que se a de guardar en el Refectorio.*

**L**AS horas del Refectorio á comer, y cenar, ya se han  
dicho en el Capitulo antecedente; aora resta q̄ dezir  
el modo como se han de portar: lo primero á de ser, q̄  
la Hedomedaria empieze la vendicion, segun el or-  
den de la Iglesia, y responderan las demas en la forma que esta  
en los Diurnos, y luego se sentaran por sus antiguedades, y la  
que presidiere hara señal para que se trayga la comida, y a la  
Lectora, para que lea mientras se come, la qual leccion ha de  
ser de libros Espirituales, y alguna vez podra leer estas Reglas,  
en acabando boluera la que preside á hazer señal, para que to-  
das bayan a dar gracias a Nuestro Señor en la forma que la  
Iglesia sancta lo ordena, diziendo los Salmos, Antifonas, y  
Oraciones, correspondientes á los tiempos del año: y dicha  
Nona, se iran a descansar, abra segunda Messa para las siruien-  
tes, y las que no pudieron comer a la primera, y assi en la pri-  
mera messa, como en la segunda, se ha de guardar silencio, y  
mucha compostura y modestia en el comer, y siempre hara se-  
ñal con campana, la que tuviere este cargo, á la primera, y la  
segunda messa, en comida, y cena.

*Constitucion Nona del Choro, y del modo que han de dezir los Oficios Diuinos.*

**T**ODAS las Madres, y Niñas, yran al Choro con mucha puntualidad, noteniendo alguna precita ocupacion, ò enfermedad. Se hara señal siempre con la Campana, y esse cargo lo tendra la que fuere Vicaria de Choro, y como fueren entrando en el Choro, haran adoracion, y se postraran al Santissimo Sacramento, y luego a la que preside vna moderada humillacion, y se sentaren por sus antigüedades, a se de guardar sumo silencio en el Choro, y estar con gran Reuerencia, como quien esta en presencia del mismo Dios, y como si estuuieran en medio de los Choros Angelicos, y en compañía de toda la Corte Celestial alabando à Nuestro Señor, pues en la verdad no menos presente está allí, que en el Cielo, y han de considerar que del modo que aqui le reuerenciamos, del mismo nos visita, y fauorece; en haciendo señal la q̄ presidiere, dara principio la Hebdomadaria, el qual Oficio se alternara por sus antigüedades, y como se ha dicho en otro capitulo, siẽpre ha de ser el Oficio Parbo de Nuestra Señora el que digan, y rezado, sino es en las Fiestas de guardar, que lo diran cantado, y en la Oçtaua de Resurreccion diran el de aquella Festiuidad.

*Constitucion Decima, de lo que se deue obseruar en el Dormitorio.*

**L**AS que obserban vida Religiosa, conuiene que en todas partes lo parezcan, y en todas acciones se porten con la modestia correspondiente à su estado, y assi en el dormitorio, conuiene que se guarde silencio, y que el vestirse, y desnudarse, y el modo de acostarse sea con la decencia, y modestia conueniente acordandose que en todo lugar las mira el Esposo Diuino, y que las acompañan los Angeles de su guarda, no combiene que duerman dos juntas, sino es que sean muy Niñas, y en esse caso sera mejor que con vna de las Madres, quierma la que fuere muy Niña: han de estar las

7  
cantas algo desviadas, y ha de auer luz en el dormitorio, y sin necesidad, ninguna salga del dormitorio, ni se quede fuera del á dormir.

### *Constitucion Decimaprimerá, de lo que se deue hazer con los enfermos.*

**L**A Charidad es la virtud principal, y la que mas nos dexò encargada nuestro Maestro, y Redemptor, y con los enfermos se deue con mas cuydado exercitar esta virtud, y assi quando enfermare alguna Madre, ò Niña, se tendra gran cuydado en llamar el Medico, y darle á la enferma todo lo que huuiere menester en la comida, y en los remedios que el Medico ordenare; sin que se falte en cosa necesaria, y fuera de esso la Reçtorá tendra cuydado de asistir, y consolar la enferma, y las demas tambien á sus horas; y en cumpliendo con sus officios, cuydaran de consolarla: y si la enfermedad fuere de peligro, y el Medico ordenare que reciba los Santos Sacramentos, se los dara el Reçtor, y para confesar se le permitira que elixa confesor de los aprouados por su Ilustrissima, y quando se conoce ay peligro de muerte, le asistirán con gran cuydado, sin que le falte de dia, ni de noche alguna persona á su cabeçera, y el Reçtor entrara á encomendarle el alma, y á asistirle, y todas la asistirán en esse lance, encomendandola á Nuestro Señor, y consolandola en quanto puedan, y quando se conoce que ya quiere espirar, hara la Enfermera señal con la campana, para que todas se hallen presentes, y juntas Rueguen á Nuestro Señor con feruorosa Oracion por su companera. Le dirán el Credo, y las demas Oraciones que la Iglesia Nuestra Madre ordena para essas ocasiones. Y quando enfermare alguno de los Hermanos, se tendra el mismo cuydado con ellos, y quando estuuieren en peligro de muerte, les asistira el Reçtor, y los otros Hermanos, con mucha Charidad, y amor.

### *Constitucion Decimasegunda, de la eleccion de de la Madre Reçtorá, y de sus obligaciones.*

**E**L Oficio de Reçtorá, se ha de elegir por votos de las Madres, y siendo este Oficio el primero, y á quien han de

estar sujetas todas las demas, es necesario que poniendo los ojos totalmente en Dios, y en lo que sea mas de su agrado, se desnuden de todo afecto, y interes particular, eligiendo la que fuere mas capaz, charitativa, y prudente, y que tenga salud bastante para seguir la Comunidad, ha de ser por tres años, y el dia de la eleccion, se dira primero Misa de Espiritu Santo, y sera bien que esse dia comulguen todas, para que Nuestro Señor les de acierto: Juntaranse las Madres en la pieza que fuere mas a proposito, y presidira a las demas la que acaba de ser Rectora y antes de todo el Rector a de dar noticia al Señor Obispo, para que nombre persona que presida la eleccion, con el Notario que le señalare; los votos daran escritos en cédulas dobladas, y los tomara el que preside la eleccion, y pondra en algun vaso, y despues de juntos todos los vera, y el Rector ha de tener voto tambien, y lo podra dar despues de vistos los demas, y inclinarse a la parte que le pareciere. Y la que saliere electa canonicamente, que es con vn voto mas de la mitad, sera tenida por Rectora, y el que presidiere la podra aprobar, no teniendo algun impedimento; y si sucediere que en el primer escrutinio, se diuidieren los votos, de modo que no aya eleccion canonica, en las dos que tuieren mas votos volueran a hazer eleccion, y la que de las dos saliere con la mayor parte de votos sera Rectora, y esta forma se ha de obserbar siempre. Luego cantaran el *Te Deum laudamus*, y cantandolo iran al Choro donde daran todas la obediencia a la nueva electa Rectora, y acabado el Hymno dira la Rectora electa, la Oracion conueniente, con que se acabara esta funcion, y se escriuita en los libros del Collegio, y despues el Rector, con acuerdo de la Madre Rectora, dara los demas officios a las Madres, excepto el Oficio de Portera, que lo ha de ser la que acabo de ser Rectora, no estando impedida, y si lo esta, la nombrara el Rector, como las demas. La obligacion de la Rectora, a de ser en primer lugar, cuydar de que todas cumplan con sus obligaciones, y ha de ser ella la primera en todos los exercicios de la Comunidad para que con su exemplo ninguna tenga excusa, pues apruechan poco las palabras, y amonestaciones, si el exemplo, y las obras no las acompañan, como nuestro Maestro, y Redemptor nos lo enseñe; a las que fueren negligentes en sus officion, y obligaciones, amonestara, y reprehendera, con amor, y charidad y fino

si no se enmendaren, les impondra penitencias saludables, como es, q̄ digan su culpa en el Refectorio, que coman en el suelo, o se poitren a la entrada del Refectorio, y otras semejantes y en todo se portara con mucha charidad, y en particular con las Niñas, las quales por su poca edad deuen ser tratadas con mucha venignidad, y amor, y si alguna mereciere mayor castigo, como de prisión, y otros, lo comunicara con el Rector. Y siempre los castigos que se dieren han de ser por mano de la Madre Rectora, y si conuinere echar del Collegio alguna Niña por incorregible, y otra causa, daran primero quenta al Señor Obispo, el Rector por su parte, y la Madre Rectora con las dos Madres de Consejo, para que con su acuerdo se ponga el remedio conueniente. Dara la Rectora, quenta al Rector, de todo lo que fuere menester para la prouision del Collegio, y de todo lo que combenga a la buena administracion de su hazienda, y su conseruacion; para que el Rector lo busque, y prouea de lo necesario, y en las cosas de importancia, como de impositions de Censos, y compras de hazienda, y otras, lo comunicara con las otras dos Madres de consejo, las quales se nombraran con los demas Oficios por el Rector, como queda dicho, y el Rector dara quenta al Señor Obispo, para que se prouea lo que combenga. Tendra tambien cuydado la Rectora, de requerir denoche, y por las fiestas las puertas de la Iglesia, y Porteria, y los Tornos, y tomara las llaves, hasta que sea hora de voluerlas a las oficialas, y a de cuydar de que se guarden estas Reglas.

*Constitucion Decimatercera, de los Oficios de Porteria, y Tornera, y de las obligaciones de cada una.*

**E**STOS Oficios, combiene que los tengan las Madres de mas edad, y iuyzio, por ser de mucha confianza para el buen gouierno del Collegio, y el de porteria lo ha de tener la que acabo de ser Rectora, uno enuuiere impedida, y en esse caso el Rector, con acuerdo de la Rectora, y Madres de consejo, nombrara la que fuere mas aprouado, y su

y su oficio ha de ser tener las llaves de las puertas, y abrirlas, y cerrarlas, quando sea necesario, y no consentira que entre por la puerta sino aquellas cosas que no puedan entrar por el torno y en tiempo de Verano, abra la puerta por la mañana á las seis, y en el Estio á las cinco, y media, y en el Inuierno á las siete, y siempre se cerrara á la Oracion, y despues se han de entregar las llaves á la Madre Rectora, y en las fiestas cerrara la puerta á las onze y media, y las abra á las tres, y en el Inuierno las abra á las dos, y siempre que abra, y cierre las puertas, la asistira otra Madre, que para esto nombrara la Rectora. La Tornera, ha de tener cuydado de abrir, y cerrar el Torno á las horas acostumbadas, á de tener cuydado de recibir las limosnas que cada dia traen los Hermanos, y tomar de ellas lo que fuere menester para el gasto de cada dia, con cuenta y razon, y con acuerdo de la Madre Rectora, y lo que sobrare lo ira juntando para dar quenta de ello al Rector cada mes, y se entre en el Arca con la demas hazienda del Collegio, y así la Portera, como la Tornera, no daran papeles, ni cartas que vengan de fuera á ninguna, sin que primero las vea la Madre Rectora, y lo mismo se hara con los papeles, y cartas que se inuiaren del Collegio a fuera. Y si en ellos huviere cosa que importe, dara noticia al Rector, para que con su acuerdo se prouea de remedio, y tambien han de cuydar de no dexar llegar al Torno, ni porteria, á Madre, ni Niña alguna a hablar, ni librar sin licencia de la Madre Rectora, ni permitiran que se abra la puerta para recibir visitas, y la Portera ha de cuydar de dar las limosnas que se pudieren a los pobres que lleguen al Torno, y para esto recojerá el pan, y las demas cosas que sobraren del Refectorio, y gasto del Collegio, que es muy justo que pues se sustentan en mucha parte de limosnas, que las hagan tambien en lo que puedan á los pobres necesitados.

### *Constitucion Decimaquarta, de la obligacion de la Madre de las Niñas.*

**E**L Oficio de Madre de las Niñas, corresponde al de Maestra de Nouicias en los Conuentos, y así combiene que se de á vna Madre de las mas cuerdas, y prudentes, y que

y que sean muy charitativas, porque su officio á de ser enseñarlas la Doctrina Christiana, y à leer, y instruir las en el hablar, y en todas las demas virtudes, y buenos exercicios. Y a de asistir siempre con ellas, y tener la cama en su dormitorio, y cuydar de que guarden silencio á las horas convenientes, y duerman con toda decencia, y à las horas del Choro, y Refectorio las lleuara juntas en comunidad, y no las permitira que hagan ruido ni hablen alto, ni juegos indecentes, sino que en todo se crien con mucha modestia, y honestidad: ha de cuydar que de noche aya luz en el Dormitorio, y han de estar á su cuydado hasta que esten bastantemente instruydas para poder entregarse á la Madre Costurera.

**Constitucion Decimaquinta, del Oficio de la Madre Costurera.**

**L**A Costurera ha de ser la mas aull, y diestra en costuras y hazer labor, y las Niñas le estaran obedientes en lo que toca á esse ministerio, y ha de tener cuydo de enseñarlas en hazer labor, y portarse con mucha charidad y paciencia: y no les permitira en el tiempo señalado para labor, que jueguen, ni tengan conuersaciones ociosas. Y serabien que cada dia por mañana, y por tarde tengan vn rato de leccion espiritual, mientras hazen labor, y bastara vn quarto de ora cada vez, para que tengan materia de meditar algo bueno en lo demas del tiempo, y lo aprouechen mejor, y la Madre Costurera señalara la queha de leer cada dia.

**Constitucion Decimasexta, del Oficio de Prouisora.**

**L**A Prouisora sera la Madre que para esse ministerio fuere mas a proposito, á de cuydar de disponer la comida todos los dias, para la Comunidad, y adereçar lo que fuere necesario. Y para que mejor lo pueda hazer le ayudaran algunas Niñas, las que le señalare la Madre que cuyda de ellas. Y entreran todas por sus turnos, y a de

tener las llaves de la despensa, donde esta la carne, y las legumbres, y se ha de portar en este ministerio con mucha humildad y amor, acordandose de que Nuestro Señor Iesu Christo vino al mundo à servir, y ministrar à los hombres, dandonos exemplo à todos para que hiziessemos lo mismo.

### *Constitucion Decimaseptima, del Oficio de la Ropera.*

**R**Opera sera vna de las Madres, y su Oficio à de ser cuydar de la ropa de toda la Comunidad, de que este limpia, y bien tratada. Cuydara de que se haga nueva, quando fuere necesario, y de alinear la que estuviere trayda quando combenga; mirando en todo por el vtil del Collegio, y comodidad, y limpieça de todas; y distribuyra con igualdad, y sin excepcion de personas la ropa, y con asistencia de la Rectora, la entregara a cada vna.

### *Constitucion Decimaoctava del Oficio de Refitolera.*

**R**EFITOLERA sera vna Madre, y su oficio à de ser cuydar que este muy limpio, y aseado el Refectorio, y la ropa de las Messas. Tocar à sus oras la Campana à comer, y cenar, dara à las mañanas conque se desayunen, y para esto tendra las lleues de las despensas donde estan todas las cosas de comer, menos la de la carne, y legumbres que tendra la Prouisora, y à de cuydar de que se amase à sus tiempos, y hazer harina con tiempo, y que con igualdad se de à todas la comida.

### *Constitucion Decimanona, de los Oficios de Vicaria de Coro, y Organista.*

**V**ICARIA de Coro, sera la mas apropiado para regir, y gouernar el Choro, a de tener cuydado de enseñar à las

las Niñas à Rezar el Oficio de Nuestra Señora, y à cantar los Psalmos, y Himnos, y lo demas necesario, y a de ser á su cargo el tocar la Campana à sus horas para que acudan al Choro. Organista à de ser otra Madre, la que mas diestra fuere en esto y á de tocar el Organo en los dias de fiesta, en los tiempos que la Iglesia lo permite, y quando combiene, y la obediencia lo mandare; à de tener cuydado de enseñar alguna de las Niñas, y especialmente de aquellas que se inclinan a quedarse en el Colegio, para que nunca falte quien haga esse Oficio, por ser conveniente al Culto Diuino, el que lo aya siempre.

*Constitucion Vigessima, de la Enfermera.*

**E**NFERMERA sera vna de las Madres; combiene sea muy piadosa, y Charitatiua; su obligacion sera cuydar de las enfermas, y de su comida, y regalo, asistiendolas con gran caridad, en todo lo necesario. Tendra cuydado de llamar à sus tiempos con mucha puntualidad los Medicos, y Cirujanos, y de que se trayga de la Votica, lo que ellos ordenaren, y las Enfermas huieren menester; y las consolara en todo lo que pudiere, tratandolas con mucho agrado, acordandose de las palabras que Nuestro Redemptor dixò, que lo que se hiziere con qualquiera pequenuelo, es como si lo hizieran con el mismo Señor, y Redemptor nuestro.

*Constitucion Vigessimaprima, del Oficio de Sacristana,*

**E**L Oficio de Sacristana, le ha de tener vna Madre, la que pareciere mas a proposito, y que sea muy afecta al culto Diuino. Su obligacion sera cuydar de los Ornamentos de que esten bien tratados, y doblados con aseò y limpieça, y la ropa blanca en particular, la tendra muy bien doblada, y de modo que todo prouoque à deuocion. A de tener vn libro donde se sienten todas las cosas de la Sacristia, assi de Ornamentos, como de plata, y bestiduras de Nuestra Señora

Señora, y joyas, poniendolo todo con distincion, y claridad, y quando entrare otra al Oficio, lo entregara con cuenta, y Razon, y asistiendo la Madre Rectora al entrego; ha de cuydar tambien de vestir los Altares de la Iglesia, y componerlos segun los tiempos, y colores de la Iglesia, y tenerlos muy decentes, y limpios, de manera que todo mueba à deuocion à los que acudieren a oyr Missa, y recibir los Sacramentos en esta Iglesia; ha de cuydar de cerrar y abrir las puertas de la Iglesia à las horas señaladas, y para esso la asistira otra Madre, la que señalare la Madre Rectora, y en cerrando entregara las llaves à la Madre Rectora,

*Constitucion Vigessimasegunda, de las Confesiones que han de hazer, y de otras cosas tocantes à esso.*

**V**NA de las cosas que mas ayudan à la vida deuota, y Espiritual; es la frecuencia de los Sacramentos de la Penitencia, y Eucharistia, y assi combiene que las Madres, y Niñas, confiessen, y comulguen por lo menos cada mes, y tambien en los dias de las festiuidades de Nuestra Señora, y en las tres Pascuas del año, y el dia de la Epifania, y el del Corpus, y el de todos Santos, y en el de San Acifios, y Santa Victoria, Patronos de esta Ciudad; y si algunas Madres, y las Niñas de mas edad, tuieren deuocion de Comulgar con mas frecuencia, lo podran hazer con parecer, y consejo de sus Confesores, y Padres espirituales, y teniendolo à vien el Rector del Collegio, el qual podra con motiuos justos suspender las Comuniones, à algunas de las Madres, o Niñas, quando pareciere que conuiene, para mortificar, ò probar el Espiritu de alguna, ò por otras causas justas. Todas se dispondran para recibir estos Sanctos Sacramentos con la deuocion, humildad, y reuerencia possible, considerando que son las fuentes por donde se nos comunica la gracia, y dones del Espiritu Sancto; siempre que se lleguen à qualquiera de estos Sacramentos, han de llevar muy firme proposito de enmendar, y reformar su vida, para conseguir mejor los grandes frutos q̄ en

ellos se encierran, y las Niñas de poca edad no comulgaren con la frecuencia q̄ las otras, sino conforme su capacidad, y como les pareciere al Rector, y Padres Confesores. Y aunq̄ el Rector es el Confessor ordinario del Collegio, y el que ha de cuydar de administrarles los Sacramentos, se les permite para mayor aliuio, y desahogo de las conciencias, que puedan confesar con qualquiera que tenga aprobacion, y licencia del Señor Obispo de este Obispado, expresa para este Collegio. Y para cumplir lo que sobre esta materia manda el Santo Concilio de Trento, tendra cuydado el Rector, de que quatro, ó cinco vezes al año, vengan Confesores extraordinarios, que oyan las confesiones de todas, y si en esto se descuydare el Rector, podra la Madre Rectora hazerlo, con licencia del, y procurara el Rector buscar dos Confesores prudentes, y de vida exemplar, para que con ellos confiese la Comunidad. Si alguna vez sucediere que entre algunas Madres, o Niñas huuiere algun enojo, o palabras pesadas, sera bien, que antes de comulgar se reconcilien, pidiendose perdon, y començara la menos antigua, en lo qual se dara buen exemplo, y causara edificacion à las demas, y se cumplira con el Consejo Euangelico, y llegaran con la deuida disposicion à este admirable Sacramento. Los Hermanos siruientes, confesaran cada mes, y recibiran la Sagrada Comunión, y el Rector tendra cuydado no falte en esto.

*Constitucion Vigessimatercera, de los dias que han de comer pescado, y de otras mortificaciones y exercicios que han de hazer.*

**D**ESPVES de cumplir con los ayunos, y dias de abstinencia que la Santa Madre Iglesia manda à todos, a sido costumbre en este Collegio, que los Miercoles y Sabados de todo el año no coman carne, y assimismo todos los dias que son vispera de las Fiestas de Nuestra Señora, y es muy combeniente que se guarde esta loable costumbre à honrra y gloria de Nuestra Señora. Y lo mismo se hara en el Aduento, por Reuerencia del Nacimiento de Nuestro

Redemptor. Las que tuuieren hedad que les obligue, ayunaran los dias que la Iglesia manda, teniendo enfermedad, v otro impedimento legitimo, y con parecer del Medico, y Padre espiritual, podran no ayunar, y comer carne, si de ella tuuieren necesidad. Y à las Niñas que son de poca edad, no las obliguen à ayunar; y las de mas edad, que passaren de catorze años tampoco las obliguen à que ayunen todos los dias de la Quaresma, pero sera bien que ayunen algunos dias cada semana, sino es que el trabajo de manos sea tal que no puedan, lo qual se dexa à la discrecion de la Madre Rectora, y lo comunicara con el Rector, para obrar con mas acuerdo.

Tambien ha sido costumbre en este Collegio, que tengan Disciplina los Lunes, Miercoles, y Viernes de todo el año, y en la Quaresma todos los dias, lo que durare el Salmo del Misere reçado, y es muy justo q̄ se conserue exercio de tanta edificacion: Los Domingos en las tardes à de tener cuydado la Madre de las Niñas de enseñalas la Doctrina Christiana, à todas las q̄ tengan necesidad, hasta q̄ esten muy bien instruydas, y despues les podra leer algun exemplo, ò cosa espiritual, que ellas puedan entender.

Tambien ha sido costumbre en este Collegio que todos los primeros dias de cada mes echen Sanctos por suertes, para tenerlos por abogados en el Cielo, empeçando en las suertes por las mas antiguas: y despues de acabado esto se quedan solas las Madres, y hazen otro exercicio muy viado en las Religiones, que es dezir sus culpas, empeçando por la Madre Rectora la qual poniendose de Rodillas a dezir vna culpa ligera que no llegue a pecado graue, y luego la mas anciana, la reprehendera, y dara consejos saludables, y luego se han de seguir las demas por sus antiguedades en la misma forma, y à todas amonestara la Madre Rectora exortandolas à la perfeccion. Todos los quales exercicios son muy buenos para conserbar la pureça de vida conueniente, y es muy justo que no se falte à ellos; y alguna vez podra el Rector hallarse presente à este exercicio de dezir las culpas, para hazerlas alguna breue platica, y exortacion à las virtudes, y perfeccion.

Todos los Sabados se ha de dezir Missa de Nuestra Señora, con Organo, y los Viernes de Passion, no siendo dias impedidos, con o siempre se ha hecho, y à la Missa de los Viernes,  
que

que se dize en el Altar del Sancto Christo, y al acabar se descubre la Deuotissima Imagen del Cruzifixo, para que la Comunidad le adore, y al dezir el Verso, *Te ergo quasumas*, se postran todas: Ceremonias muy deuotas, y que conuiene que no se falte à ellas.

Todas las noches despues de auer tocado à silencio, la que tiene à su cargo el despertar por las mañanas, a de ir à los dormitorios; y dezir en cada vno el elogio del Santissimo Sacramento, y de Nuestra Señora, en voz alta, y encargar vn Pater Noster, y vn Ave Maria, para las Animas de Purgatorio, y à de hechar Agua vendita en los Dormitorios, y Camas, diciendo, *Aqua benedicta, &c.* Cosa muy conueniente para ahuyentar los malos espiritus, y edificacion para todas, y por esto es muy practicada en todas las Religiones esta Ceremonia, y conuene no se falte à cosa alguna de todo esto.

Si algunas Madres, o Niñas de las mayores tuieren deuocion de hazer exercicios, retirandole algunos dias à orar, y imbozar el socorro Diuino con mas feruor; lo podran hazer en los tiempos de Aduiento, y Quaresma, y antes de la Pasqua de Pentecostes; y ha de ser no mas de por ocho dias, en los quales se retiraran al sitio que llaman el Retiro, y en estos dias no hablara con persona mas que el Confessor, si uiere necesidad de Confessar, o comunicar con el algo, ha de seguir la Comunidad en los dias del Choro, y Oracion, y à mas de eso, tendra dos oras de Oracion, vna por la Mañana, y otra por la tarde, y Disciplina todos los dias, y examen de conciencia, y lo demas del tiempo gastara en leer Libros Espirituales, y la labor de manos sin estar ociosa jamas, y comulgara los dias que le permitiere su Confessor; hara algunas mortificaciones para edificacion de las demas, como es ponerle en la puerta del Refectorio postrada, al entrar la Comunidad; y se sentara en el ultimo lugar, y besara los pies a las demas, quando comulguen, ò en el Choro, y comulgara la ultima en la Comunidad, para que con estas acciones de mortificacion, y humildad, las demas se mueban à mayor deuocion. A ninguna se obigue a estos exercicios, los quales le han de hazer por su voluntan, y deuocion, y con consejo de su Confessor, à fin de renouar, y mejorar su vida: el tiempo mas a proposito para que las Niñas hagan estos exercicios, es quando estan proximas à tomar estado

v sea de Monjas, v de Matrimonio, para que por esse medio alcanzen de Nuestro Señor, lo que mas les conuenga à su saluacion, y en ningun tiempo se les obligara a ello.

*Constitucion Vigessimaquarta, en que se ordenan algunas cosas tocantes a las Madres, Niñas, y al Padre Rector.*

**A** MAS de las cosas que estan dispuestas en estas Constituciones antecedentes, que hablan de las Madres, ha de ser tambien constitucion de este Collegio, que a las que entraren por Madres, o se quedaren à serlo de las que entraron por Niñas, se les ha de dar mientras esten en el Collegio, todo lo necessario para la vida humana, sin que tengan necesidad de buscar cosa de fuera; y aunque no han de hazer los votos que las Religiosas hazen, su modo de vida ha de ser como si los hizieran, professando con mucho rigor las virtudes de la Caridad, Obediencia, y Pobreça, y como personas que se retiran del mundo, han de huir todo lo que sea vanidad, y abraçarle con la humildad, y vida Religiosa. Han de cortarse el pelo, y no tener en sus celdas Espejos, ni alajas curiosas, y si de a fuera trajeren algun caudal, o despues lo heredaren, lo pondran en el Arca del deposito, y alli se le guardara para que disponga dello a su voluntad; y lo mismo se hara con las Niñas si tuvieran algun caudal, o lo heredaren, para que les sirua quando tomen estado. Y supuesto que el Collegio provee de todo lo necessario a las Madres, y que siempre las ha de sustentas, han de tener gran cuydado en cumplir sus obligaciones y dar muy buen exemplo à las Niñas, y sobre todo huygan de la ociosidad, como madre de los vicios, y enemiga de las virtudes, y assi han de cuydar mucho de la labor de manos, a imitacion de la muger fuerte, a quien la Sagrada Escritura para dezir sus virtudes, pondera el cuydado que tenia de trabajar con sus manos; y el Glorioso Apostol San Pablo, nos da harto exemplo, quando en medio de sus predicaciones, y continuos trabajos, no dejaba de trabajar, para sustentarse del trabajo de sus manos. Y porq̃ este Collegio à de ser Escuela de humildad, que

que es el fundamento de todas las virtudes, la Rectora, ni las demas Madres no han de tener prerrogatiuas, ni diferencia en los tratamientos, sino todas vsaran del nombre de Madre sin permitir entre ellas llamarse Doña, ni Señora; vsando vnas con otras el nombre de Charidad. Y aunque se à dicho en otra Constitucion, que no se admitan para Madres de otro estado, que de donzellas, si alguna vez se hallare viuda de tales virtudes, y prudencia, que se espere sera utilidad para el Collegio, podra ser admitida, con consulta del Señor Obispo, y su aprobacion; A las Niñas mientras estan en el Collegio, se les à de dar todo lo necessario, como à las Madres. Los Oficios de tabla, se daran à todas, Madres, y Niñas, sin excepciõ y los de humildad, como son barrer, y fregar, los haran todas, començando desde la Rectora, para dar exemplo à las otras. Ninguna Madre, ni Niña a de hablar con hombre de fuera, sin licencia de la Madre Rectora, y si el Rector estuviere presente à de ser con su licencia; y no siendo pariente muy cercano, no se la daran pasado de dos vezes, sino es que sea cosa que importe: para hablar con mugeres, podra la Rectora dar licencia, y siempre à de auer escucha, y si es Madre la q̄ libra, la asistira la Rectora, ò la Madre que ella señalare, y si fuere Niña asistira la Madre de las Niñas: procuren todas amarse con igualdad, y huygan de amistades particulares, perjudiciales à las Comunidades, y à la perfeccion. La Madre Tornera a mas de lo que queda dicho en la Constitucion de su oficio, a de cuidar todos los dias de la comida del Padre Rector, y de los Hermanos. Ninguna se meta en el oficio de la otra, sino que cada vna lo exerça libremente. Ninguna tenga Libros profanos, ni lea en ellos. No permita el Rector, ni la Madre Rectora, q̄ hombre alguno entre dentro, sin necesidad, y quando entren los Medicos, y Cirujanos, v otros que sea forçoso, la Portera hara señal con vna Campanilla, para que se oculten, y la Rectora, v otra Madre yra asistiendo hasta que salga, y lo mismo se hara quando entrare el Rector, el qual solamente entrara en casos de necesidad. Quando huviere platica, ò Sermon, asistirán todas, y en esse interin cerraran los Tornos y Porteria. El Rector tendra cuydado de que los Hermanos no salgan del Collegio de noche, y que viuan virtuosamente: y parecera bien que con ellos tenga algunos exercicio

espirituales en la Iglesia, ò en su casa, especialmente en la Quaresma algunos dias disciplina, para que todas las personas que asisten á este Collegio, cada vna por su parte den buen exemplo, y edifiqñ á los demas; y esto se dexa al aduitrio, y discrecion del Rector. No ha de auer mas de vn Locutorio por el qual se han de tratar todos los negocios del Collegio, y librar las Madres, y Niñas, y solo se estara en el por las mañanas desde las ocho, hasta las onze, y por las tardes desde Vísperas hasta la Oracion, y siempre se à de cerrar, á esta ora. Si á alguna de las Madres, o Niñas, le imbiaren algun Regalo de comida presentada, v de limosna, á de ser repartido entre todas con igualdad.

### *Constitucion Vigessimaquinta, del modo que se han de portar en los entierros.*

**Q**VANDO Muriere alguna sea Madre, ò Niña, la enterraran con su Auito, y con las insinias de Virgen, siendo de las que han viuido siempre en estado de donzellas, como se haze en los Conuentos de Religiosas, y luego en muriendo, la lleuaran toda la Comunidad á la Iglesia, y yran diziendo Salmos del Oficio que le pertenece: Si fuere Madre la lleuaran otras Madres, y si Niña otras Niñas: y en dexando el cuerpo en la Iglesia, diran todas vn Responso, y lo dexaran alli con luzes encendidas, y buscaran algunas Niñas, ò Madres, que velen alli á la difunta el tiempo que estuviere sin enterrar, y despues en el Choro diran el Oficio de Difunctos cantado, y se hara el entierro sin pompa, ni aparato ruydoso, y se diran por el Alma de las que murieren de edad de siete años adelante veinte y cinco Misas Reçadas, por cuenta del Collegio, á mas de la Misa del entierro, y si es Niña, que no llega á edad de discrecion, bastara la Misa del entierro, y á mas de esso tendran obligacion de reçar por cada vna que muere de edad de discrecion, quatro partes de Rosario, y lo mesmo haran si muere el Rector, el qual lo enterraran con la decencia de su estado, aunque sin pompa ruydosa, y le dira el Collegio otras veinte y cinco Misas Reçadas á mas de la cantada del Oficio, y todos los ocho dias

dias primeros, dira la Comunidad vn Responfo al fin de cada ora, por qualquiera difunto de los dichos. Quando muriere algun Hermano, tambien se hara el entierro por cuenta del Collegio, y a mas de la Miffa del Oficio, se diran veinte Reçadas por su Anima, y en todos estos entierros, la Parroquia hara lo que por derecho le tocara.

*Constitucion Vigessimasexta, en que se trata de los Oficios de Administrador, y Mayordomo y de otras cosas tocantes a la Hazienda.*

**N**O es menos importante dar prouidencia en la buena administracion de la hazienda, que en lo espiritual, pues esto no se puede mantener bien, si falta el sustento en lo temporal, y assi combiene que para el buen cobro de las Rentas, y Limosnas, el Rector sea Administrador, el qual por su mano distribuyra todas las Rentas, y Limosnas del Collegio. Y para que pueda hazerlo con mas facilidad, y sin hazer falta a otras cosas de su obligacion, a de auer otra persona, con nombre de Mayordomo, el qual ha de cobrar todas las Rentas del Collegio, y cobradas, entregarlas al Rector, y Madres, tomando recibo en la forma que se dira luego; a de ser el Mayordomo Persona abonada, y elegida por el Señor Obispo, y su Illustrissima señalara el salario conueniente, segun los tiempos, y circunstancias que ocurrieren: Para que aya mejor cobro en el Collegio, tendra vn Arca cerca de la Porteria, donde se pondra todo el dinero que se cobrare, y que proceda de limosnas, y en esta Arca abra tres llaves, que la vna tendra el Rector, y la Madre Rectora la otra, y la Tornera la otra; y las cartas de pago que se dieren al Mayordomo, han de ser firmadas de todas tres, y para mayor claridad, tendran vn libro blanco donde se escriuira todo lo que entra en el Arca, y las limosnas que se reciben de dinero, y assi mismo escriuiran en el mesmo libro, en diferente parte, lo que se saca, y el tal libro estara en la misma Arca: Y en el mismo libro, o en otro si no huuiere lugar, se escriuiran tambien todas

las limosnas que los Hermanos trajeren de Trigo, Cebada, Azeyte, y otras semejantes, para que el Administrador de quantas siempre que se le pidan, y se sepa en que se gasta, y distribuye todo.

El Mayordomo cobrador, dara quantas siempre que se le pidan por su Illustrissima, ò sus Iuezes, haziendose cargo de todas las Rentas cobrables, y se descargara con las cartas de pago del Rector, y las Madres Arqueras. Y tambien el Rector dara sus quantas quando se le pidan por su Illustrissima, ò sus Iuezes, y lo ordinario sera dar cada año quantas, porque importa no las aya largas de mucho tiempo. Siempre que se reduziere algun censo, se pondra el dinero en el Arca referida, y para esto podra tener vna diuision, para que no se confunda vn dinero con otro, y en libro aparte se sentara la cantidad del censo, y se dira de que procede, y de ello no se gastara sin expressa licencia del Señor Obispo, sino boluelo á imponer luego que hallen en quien, y lo mismo haran de todo lo que sea capital del Collegio; y en el mismo libro porque no aya tantos, tendran escritos todos los censos, y bienes rayzes del Collegio, en folio aparte, y quando se impusiere de nueba bolueran a escreuirlo, y anatarlo donde estaua antes, para quitar confussion. El Rector pedira quenta todos los meses, á la Cofrera, y Tornera, de lo que se ha juntado de costuras, y limosnas, para ponerlo en su Arca con quenta, y razon: Tambien conbiene á la buena administracion, aya Archiuo donde esten todas las Escripturas del Collegio, y titulos de las propiedades, y quando se sacare alguna Escriptura, ò Titulo, se escreuira en el mismo Archiuo el dia que se sacò, y quien la lleuò, en vn quaderno que para esto abra, en el mismo Archiuo y tendra la llau e la Madre Rectora, y el tal Archiuo estara cerca de la Porteria, si ay comodidad, porque se escuse el que entren á la Claustra muchas vezes, con la ocasion de bulcar Escripturas, y el Rector ha de tener otra llau e del Archiuo, y siempre que entraren á sacar alguna Escriptura, á de asistir el Rector, y se adierte que quando se impusiere de nuebo algun censo, ha de dar quenta el Rector á su Illustrissima, para que con su licencia, y acuerdo. se prouea lo que combenga.

15

**ILLVSTRISSIMO, Y REVERENDISSIMO SEÑOR**  
**MI SEÑOR.**

**E**STAS, Señor, son las Constituciones, y Reglas, que de orden de V. S. he dispuesto, para el Collegio de Nuestra Señora de la Piedad, en lo mas de ellas me è ajustado a la practica que en este Collegio ( con mucho fruto, y utilidad ) áuido hasta agora, y lo que en ellas se ha innovado, no ha sido para aumentar exercicios, ni rigor, antes sí, para dar algun alivio, y mas estimacion à la Comunidad, porque en lo que toca à exercicios espirituales, dexaron tan bien fundado este Collegio, los Benerables Sacerdotes Colme Muñoz, y Esteuan de San luan, Fundadores, y Rectores que fueron del, que no necesita que se añada cosa sustancial, y aunque en este Collegio no se professa solemnemente la vida Religiosa, con la fuerça de los votos, no por esso dexa de ser muy conueniente el modo de viuir que en estas Reglas se da, y que se obseruen cabalmente: porque este Collegio es vn Seminario donde se crian plantas para mudar à diferentes partes, ya para el estado de Religiosas en diuersos Conuentos o para el estado de Matrimonio, o para quedar se en el Collegio, o en el siglo, en estado de Continencia, y es necessario se crien con tal educacion, y modo de viuir, que en qualquier estado que tomen edifiquen con su buen exemplo à todos, y se conozca son plantas de este Iardin, y esto se conseguira con el ayuda de Dios, guardando estas Reglas, que pongo en las Sagradas manos de V. Señoria Illustrissima: y si merecen la aprobacion de V. Señoria, abra conseguido en esta obra el deseo mio, que es acertar en la obediencia de V. S. Illustrissima, cuya vida el Cielo guarde muchos años, que en ellos este Obispado conseguira las felicidades que espera de su Paternal çelo. Fecho en Cordoba à doze de Octubre de mil y seiscientos y setenta y tres años.

*Licenc. Don Francisco de Erasso,*

**E**N la Ciudad de Cordoba, à veinte y vn dias del mes de  
Oktubre de mil y leiscientos y setenta y tres años, el Illus-  
trissimo Señor Don Francisco de Alarcon, mi Señor,  
Obispo de dicha Ciudad, del Consejo de su Magestad. Auien-  
dosele leydo las Regias que cometiò dispusiese el Licencia-  
do Don Francisco de Erasmo, Visitador general de este Obis-  
pado para el buen gouierno, y conserbacion en lo espiritual,  
y temporal del Collegio de las Niñas guerfanas en esta Ciu-  
dad, cuyo Titulo, y Aduocacion es de Nuestra Señora de la  
Piedad, que esta sujeto a la filiacion de su Illustrissima, dixò:  
que por estar bien acordado todo lo que contienen las dichas  
Regias, las daba, y diò autoridad de Constituciones, y man-  
dò al Rector, y Madre Rectora, y las demas ancianas, y  
Maestras de las dichas Guerfanas, y al Mayordomo Adminis-  
trador de las Rentas, y perteneciente al Collegio, guarden, y  
cumplan con todo lo contenido en dichas Constituciones de  
baxo de obediencia, sin alterar cosa alguna de ellas sin su li-  
cencia, y de sus sucesores. Así lo proueyò, mando, y firmo  
Illustrissima.

**EL OBISPO DE CORDOBA**



Por mandado del Obispo mi Señor?

**D. Gabriel de Huarte, Secretario.**

Licencia. Don Francisco de Erasmo.

deno yo, y anatemato.

Ena Verdadera, Catolica, e, C fuera de la qual ninguno sepuede  
salvar) que cosa voluntaria, y verdadera tengo yo M. prom  
hago voto, y Juro de Conser<sup>va</sup>da, y Conser<sup>va</sup>da Cotantissim  
mente, la misma entera, e iniolada, hasta ~~la~~ el ultimo anho  
y trance de mi vida, con el ayuda de Dios, y Propomos de acor q  
to pudiere, y amestocare, la misma Conser<sup>va</sup>en, enuener, y pre  
quen todos los demas. Am el Senor me ayude, y favorezca  
Amen.



